



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva y amplía a la marca Wabco la autorización de la empresa Alberto Comín García para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad que ya poseía para las marcas Econocruise y Comesys Europe, Ltd. resultando su contraseña en el registro especial e9ETW50049.

Visto el escrito presentado por la empresa Alberto Comín García, con NIF 17696860Q y domicilio social en Avda. Santa Ana 13, Parque Industrial «El Polígono», 50410 de Cuarte de Huerva, provincia de Zaragoza, por el que solicita la renovación de su autorización para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Econocruise y Comesys Europe, Ltd y su ampliación para la marca Wabco.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Industria, Turismo y Comercio de Zaragoza.

Visto el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Renovar y ampliar a la marca Wabco, la autorización de la empresa Alberto Comín García para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad que ya poseía para las marcas Econocruise y Comesys Europe, Ltd resultando su contraseña en el registro especial e9ETW50049.

Segundo.—El taller o entidad llevará un registro de instalaciones y comprobaciones de funcionamiento según lo especificado en el artículo 14 del Real Decreto 1417/2005 y el punto 4 de su anexo.

Tercero.—La vigencia de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos para la realización de la actividad establecidas en el Real Decreto 1417/2005. Esta autorización perderá los efectos si transcurridos tres años desde la misma, la empresa o taller autorizados no solicita su renovación, aportando las certificaciones individuales de superación de un proceso de adiestramiento sobre instalación y comprobación del funcionamiento de los dispositivos sobre los que se va a intervenir de al menos dos trabajadores de la plantilla de la entidad o del taller, con categoría profesional mínima de oficial de la segunda categoría.

Cuarto.—El taller autorizado deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente, cualquier variación de las condiciones que han servido de base a la presente autorización.

Quinto.—La aplicación de la actividad a otras marcas de dispositivos de limitación de velocidad, deberá ser objeto de nuevas solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**